

El H. Ayuntamiento de Jonacatepec Morelos, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica Municipal y la Constitución Política Local

#### CONSIDERANDO.

Que con fecha 27 de agosto de 2003, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4274, la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

El cuerpo normativo citado, prevé la conformación y establecimiento de unidades responsables de atender las solicitudes de acceso a la información y las que se realicen en ejercicio del habeas data, denominadas como "Unidades de Información Pública", mismas que deberán existir en los Ayuntamientos mediante la expedición del Acuerdo o Reglamento respectivo, que se expida para tal efecto, debiendo ser publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

La Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos, establece en los artículos transitorios que se citan a continuación, lo siguiente:

Artículo Cuarto. La publicación de la información pública de oficio a que se refieren los Artículos 32 y 33, deberá completarse, a más tardar, seis meses después de la entrada en vigor de la Ley.

Artículo Quinto. Transcurrido un año de la publicación de esta Ley, todos los sujetos obligados deberán contar con un listado de la información que posean y remitir una copia al Instituto Morelense de Información Pública y Estadística.

Artículo Sexto. Los titulares de las entidades deberán crear las unidades de información pública, los consejos de información clasificada y designar a sus respectivos responsables, a más tardar, tres meses después de la entrada en vigor, y en el mismo plazo deberán iniciar sus funciones. A su vez, deberán notificarlo al Ejecutivo del Estado para la publicación de la lista de unidades en el Periódico Oficial. La conformación de las estructuras a que se refiere esta disposición deberá hacerse con los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados, por lo que no deberá implicar erogaciones adicionales.

Artículo Séptimo. Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, la Universidad Autónoma de Morelos y todos los órganos previstos en la Constitución, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán, mediante reglamentos o acuerdos de carácter general, los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales de conformidad con las bases y principios establecidos en esta Ley. Estos reglamentos o acuerdos de carácter general deberán ser expedidos a más tardar seis meses después de la entrada en vigor de la presente Ley.

Ahora bien de los imperativos legales que se han mencionado, se desprende la obligatoriedad de los Ayuntamientos como entidades públicas de realizar actos tendientes al cumplimiento de la propia ley. Dicho actos deben traducirse en:

- a) Creación de la unidad de información pública.
- b) Expedir un reglamento o acuerdo de carácter general, que contenga los órganos, criterios y procedimientos institucionales para proporcionar a los particulares el acceso a la información pública y protección de datos personales.
- c) Creación del Consejo de Información Clasificada, en términos de los artículos 74 y 75 de la Ley en cuestión.

El Ayuntamiento de Jonacatepec Morelos, como poder público respetuoso del orden jurídico, en uso de sus facultades constitucionales y legales, debe proceder a la creación de una unidad de información pública, la cual desde luego, debe contar con elementos de certidumbre jurídica, para que la ciudadanía pueda acceder a la información que se genera en el Ayuntamiento. Asimismo, la obligación de las autoridades Municipales para rendir cuentas efectivas a la sociedad, implica que nuestra Institución ponga a disposición de la sociedad de forma transparente, una serie de documentos e información sin necesidad de que alguien lo solicite. Con lo anterior se estará cumpliendo el ejercicio de la siguiente dualidad: el derecho de acceso a la información y la obligación de transparencia. No debe pasar por alto, que es la misma sociedad quien reclama en tener conocimiento de que los actos que realizan los servidores públicos, sean realizados conforme lo establece el propio orden jurídico, de igual forma reclama conocer a fondo los procedimientos y formas realizadas en el desarrollo de su encargo.

La unidad a la que se hace referencia, como dependencia del Ayuntamiento, estará adscrita a la Secretaría General del Ayuntamiento, por ser la que conforme a la naturaleza jurídica, reúne los requisitos para tal fin. Asimismo, la denominación de dicha unidad se identificará como "Unidad de Información Pública del Ayuntamiento".

Por lo anteriormente expuesto, este Honorable Cabildo ha tenido a bien expedir el siguiente:

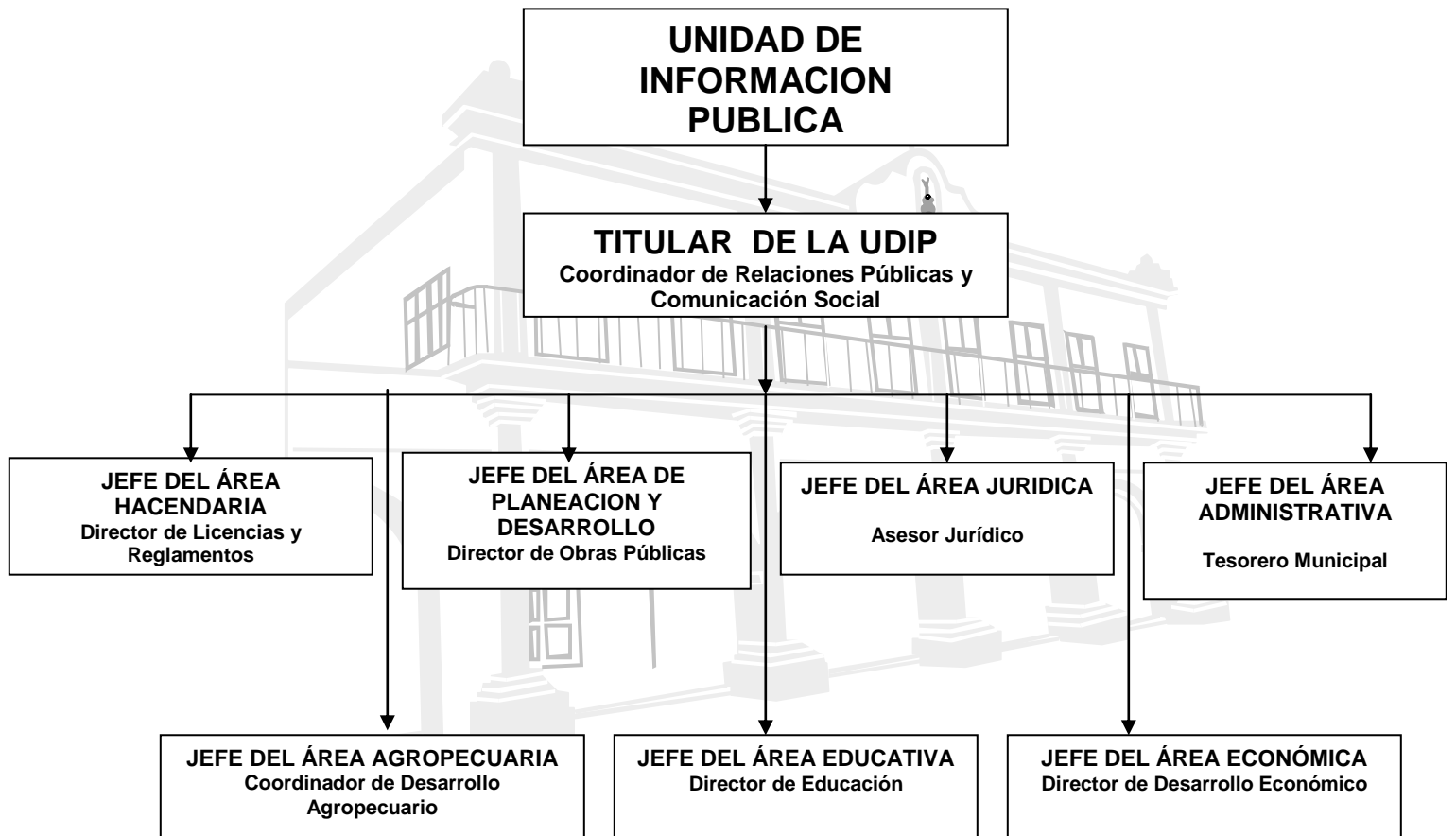
## ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y SE INTEGRA EL CONSEJO DE INFORMACIÓN CLASIFICADA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONACATEPEC, MORELOS.

Artículo 1.- Se crea la Unidad de Información Pública del Ayuntamiento, dependiente de la Secretaría General. Lo anterior en términos del artículo 68, de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.

La unidad de información pública estará integrada por:

- 1.-EL TITULAR DE LA UDIP. Coordinador de Comunicación Social.
- 2.-El Jefe del área Administrativa. Tesorero Municipal.
- 3.-El Jefe del área Hacendaria. Director de Licencias y Reglamentos.
- 4.-El Jefe del área de Planeación Y Desarrollo. Director de Obras Publicas.
- 5.-El Jefe del área Jurídica. Asesor Jurídico.
- 6.-El Jefe del área Agropecuaria. Coordinador de Desarrollo Agropecuario.
- 7.-El Jefe del área Educativa. Director de Educación.
- 8.-El Jefe del área Económica. Director de Desarrollo Económico.

## UNIDAD DE INFORMACION PÚBLICA (UDIP)



Artículo 2.- Se integra el Consejo de Información Clasificada del H. Ayuntamiento de Jonacatepec el cual estará integrado por los siguientes miembros:

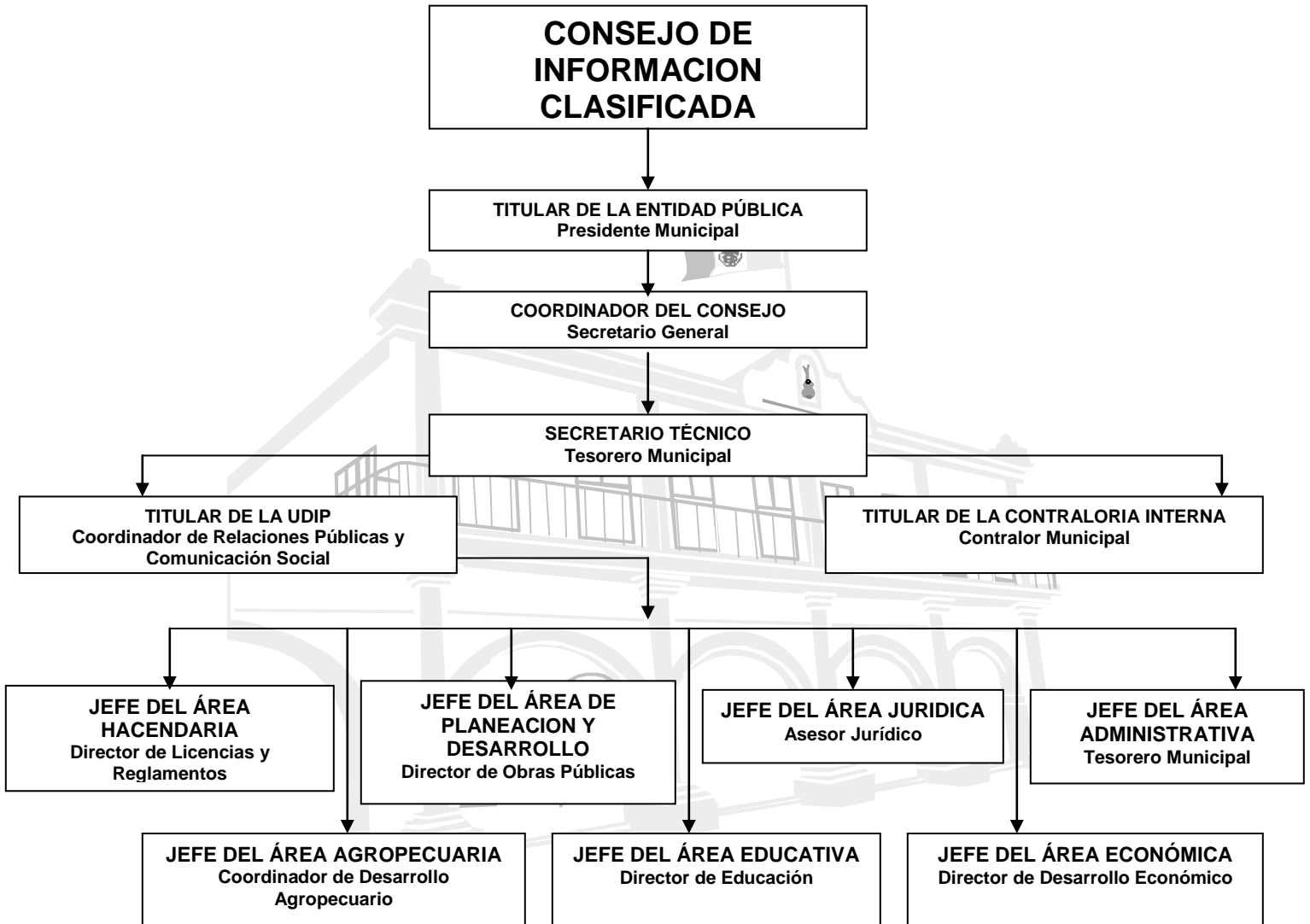
1. El Titular de la entidad pública, Presidente Municipal.
2. Coordinador del consejo. Secretario General
3. Secretario Técnico. Tesorero Municipal.



4. El Titular de la UDIP y los responsables de las áreas que existen en el Ayuntamiento:

- EL TITULAR DE LA UDIP. Coordinador de Comunicación Social.
- El Jefe del área Administrativa. Tesorero Municipal.
- El Jefe del área Hacendaria. Director de Licencias y Reglamentos.
- El Jefe del área de Planeación Y Desarrollo. Director de Obras Publicas.
- El Jefe del área Jurídica. Asesor Jurídico.
- El Jefe del área Agropecuaria. Coordinador de Desarrollo Agropecuario.
- El Jefe del área Educativa. Director de Educación.
- El Jefe del área Económica. Director de Desarrollo Económico.

5. El Titular de la Contraloría Interna u órgano de control interno. Contralor Municipal.



Artículo 3.- Las unidades administrativas que se crean con el presente Acuerdo, se integraran con los recursos humanos y materiales con los que cuenta actualmente el Gobierno Municipal de Jonacatepec, en términos del artículo 68 de la Ley de Información Pública, Estadística y Protección de Datos Personales del Estado de Morelos.  
Cabildo del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos a 20 de Marzo de 2007

Atentamente.  
"Sufragio Efectivo. No Reelección".  
Los CC. Integrantes del Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos.



---

Ing. Eduardo José Sánchez Michaca  
Presidente Municipal

---

C. Félix Olivar Victoria  
Síndico Municipal

---

Ing. Gil Alberto Sánchez Díaz  
Regidor de Educación y Cultura

---

Prof. Fortunato Pineda Mejía  
Regidor de Obras Públicas

---

C. Tranquilino Mejía Saavedra  
Regidor de Ecología

---

L. E. David Hidalgo Gutiérrez  
Secretario General

